

Recurso de reposición 2019 – 00593

Nohora Romero Salamanca <marcela.romerosalamanca@gmail.com>

Mar 19/12/2023 1:05 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de reposición auto del 13 de diciembre de 2023.pdf;

Señora Doctora

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ

Juez Dieciséis (16) Civil Circuito de Bogotá

La ciudad

Proceso: 11001310301620190059300

Demandante: Ángel Amaya Sáenz y otros.

Demandado: Inversiones Ciudad Bolívar Ltda. (En liquidación) y personas indeterminadas.

Referencia: Recurso de reposición auto del 13 de diciembre de 2023

Cordial saludo,

Adjunto escrito de la referencia en formato PDF en cinco (05) folios para los fines pertinentes. Por favor confirmar la recepción de este correo.

Cordialmente,

Nohora Romero Salamanca

Abogada Esp. en Derecho Comercial



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Señora Doctora

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ

Juez Dieciséis (16) Civil Circuito de Bogotá

La ciudad

Proceso: 11001310301620190059300

Demandante: Ángel Amaya Sáenz y Otros.

Demandado: Inversiones Ciudad Bolívar Ltda. (En liquidación) y personas indeterminadas.

Referencia: Recurso de reposición auto del 13 de diciembre de 2023.

NOHORA M. ROMERO SALAMANCA, mayor de edad, con domicilio laboral en Mosquera – Cundinamarca, cedulada bajo el N°1.020.734.371 de Bogotá y tarjeta profesional N°299.586 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención al contenido de uno de los autos del 13 de diciembre de 2023, notificado en el estado del 14 del mismo mes y año, donde se requiere que la señora CRISTINA RODRÍGUEZ NIÑO para que acredite el derecho de postulación, con el acostumbrado respeto acudo a su Despacho a fin de presentar dentro del término legal RECURSO DE REPOSICIÓN teniendo en cuenta:

Indica esta judicatura en el auto de marras

“Frente a la petición proveniente de la consorte de uno de los demandados¹, la solicitante deberá acogerse a lo dispuesto en autos de la misma fecha, en los que se deniega el desistimiento presentado por su cónyuge y se le requiere, junto a los otros demandantes, para que otorguen poder a quien detente derecho de postulación.

Precisar que, una vez se acate el requerimiento, se proveerá lo que corresponda frente a la solicitud de vinculación al proceso”

Frente a ello me permito indicar que la señora Rodríguez Niño otorgó poder de representación a la suscrita apoderada y mediante memorial radicado el 21 de julio de 2021 se puso en conocimiento de esta judicatura y así lo registra el historial del expediente.

| | | | |
|------------|------------------------|---|------------|
| 2022-02-16 | Recepción memorial | UNO DE LOS DEMANDANTES DESISTE DE LA PRETENSION PRIMERA | 2022-02-16 |
| 2021-12-02 | Constancia secretarial | ESCANEO COMPLETO | 2021-12-02 |
| 2021-10-13 | Constancia secretarial | EXPEDIENTE REMITIDO A LA OFICINA DE DIGITALIZACION EL 13 DE OCTUBRE DE 2021 | 2021-10-13 |
| 2021-07-21 | Recepción memorial | SOLICITUD VINCULAR COMO DEMANDANTE | 2021-07-21 |
| 2021-06-21 | Recepción memorial | ALLEGA CITATORIO ART. 291 | 2021-06-21 |
| 2021-06-15 | Recepción memorial | PODERES, VALLA Y REFORMA DEMANDA | 2021-06-15 |
| 2021-05-19 | Recepción memorial | DEMANDANTE ALLEGA FOTOS VALLA | 2021-05-19 |

Foto 1: Historial del expediente consultado el 19 de diciembre de 2023.



NOHORA M. ROMERO
SALAMANCA

Consultoría Jurídica

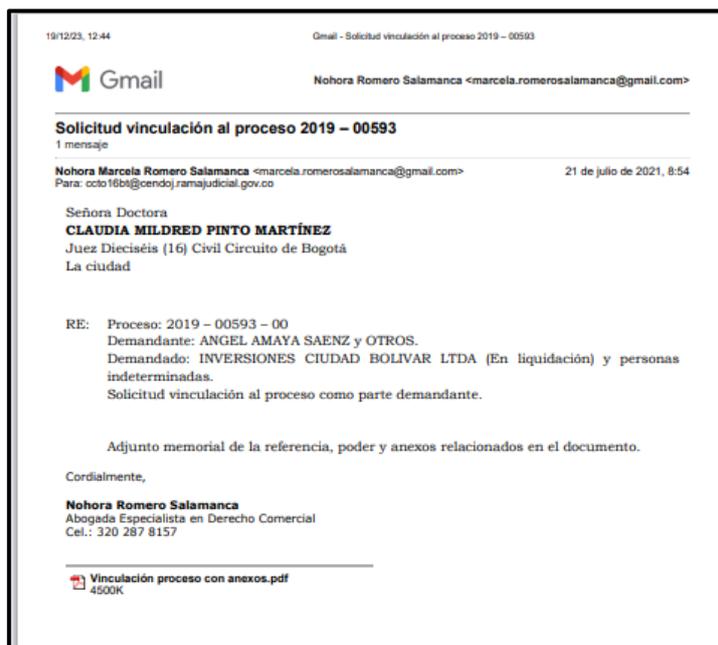


Foto 2: Correo de remisión con anexos solicitando la vinculación de la señora Rodríguez Niño.

En aras de lo anterior, con el acostumbrado respeto solicito a esta judicatura se reponga el auto del 13 de diciembre de 2023 donde se requirió a mi mandante para que acreditara el derecho de postulación, pues como lo evidencian las fotos 1 y 2, lo señalado en el artículo 73 del Código General del Proceso se encuentra satisfecho desde el pasado 21 de julio de 2021.

Con el presente recurso de reposición hago envío de nuevo de:

1. Poder otorgado por la señora Cristina Rodríguez Niño para representarla en el proceso de la referencia.
2. Copia del registro civil de matrimonio entre Ángel Saénz Amaya y Cristina Rodríguez Niño de la notaría cincuenta y seis (56) de Bogotá con el serial 4341773.

Aunado a los anteriores, envío certificado de vigencia de la tarjeta profesional de la suscrita apoderada a fecha 19 de diciembre de 2023.

De la Señora Juez,

NOHORA M. ROMERO SALAMANCA

CC. N°1.020.734.371 de Bogotá D.C.

T. P. N°299.586 del C.S.J.

Marcela.romerosalamanca@gmail.com

Cel.: 320 287 8157



Nohora Marcela Romero Salamanca <marcela.romerosalamanca@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Cris Rodríguez <rodriguezcris772@gmail.com>
Para: marcela.romerosalamanca@gmail.com

17 de julio de 2021, 17:39

Señora Doctora

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ

Juez Dieciséis (16) Civil Circuito de Bogotá

La ciudad

RE: Poder pertenencia

Proceso: 2019 – 00593 – 00

Demandante: ANGEL AMAYA SAENZ y OTROS.

Demandado: INVERSIONES CIUDAD BOLIVAR LTDA (En liquidación) y personas indeterminadas.

CRISTINA RODRÍGUEZ NIÑO, mayor de edad, cedulada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito confiero poder especial pero amplio y suficiente a la abogada NOHORA MARCELA ROMERO SALAMANCA, mayor de edad, con domicilio laboral en Bogotá, cedulada bajo el N°1.020.734.371 de Bogotá y Tarjeta Profesional N°299.586 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación comparezcan ante su Despacho y solicite la vinculación de la suscrita poderdante al proceso de la referencia entre los demandantes al haber ejercido actos de señora y dueña.

En desarrollo del poder mi apoderada especial queda expresamente facultada para conciliar, sustituir el presente poder, presentar cuentas de cobro, recibir, solicitar medidas cautelares y, en general, para obrar como mejor convenga a la defensa de mis derechos e intereses, en los términos del Artículo 77 del C. G. P.

El presente correo se remite al buzón electrónico marcela.romerosalamanca@gmail.com en atención al contenido del artículo 05 del Decreto 806 de 2020.

Se adjunta copia del poder físico suscrito por las partes.

De la Señora Juez,

CRISTINA RODRÍGUEZ NIÑO

C.C. N°46'368.860 de Bogotá

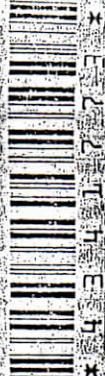


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

4341773



Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 7 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA. CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. NOTARIA CINCUENTA Y SEIS * * *

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA. CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. * * * * *

Fecha de celebración: Año 2 0 0 6 Mes E N E Día 1 2 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 0045 Notaría, juzgado, parroquia, otra: NOTARIA 56 BTA.

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: AMAYA SAENZ ANGEL * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 11.312.676 GIRARDOT (cund) * * * * *

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ NIÑO CRISTINA * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 46.368.860 SOGAMOSO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: AMAYA SAENZ ANGEL * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 11.312.676 GIRARDOT (cund) * * *

Firma: *[Signature]*

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 6 Mes E N E Día 1 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza: CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

| Lugar otorgamiento de la escritura | No. Notaría | No. Escritura | Fecha de otorgamiento de la escritura |
|------------------------------------|-------------|---------------|---------------------------------------|
| | | | Año: Mes: Día: |

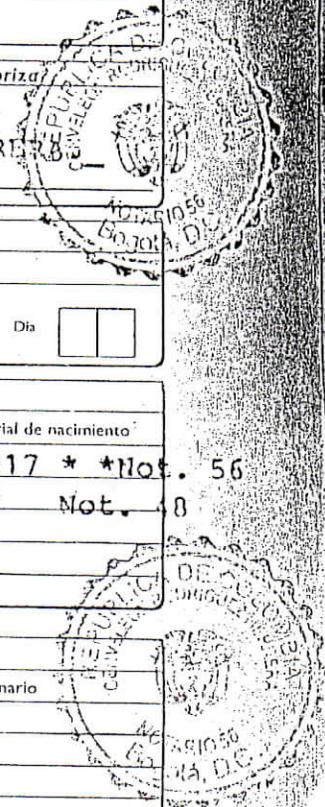
HIJOS LEGÍTIMADOS POR EL MATRIMONIO

| Nombres y apellidos completos | Identificación (Clase y número) | Indicativo serial de nacimiento |
|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| AMAYA RODRIGUEZ PAULA ANDREA. * * * | 1000722089 | 30334817 * * Not. 56 |
| AMAYA RODRIGUEZ LEIDY CAROLINA * * * | 981122 | 8315847 Not. 8 |

PROVIDENCIAS

| Tipo de providencia | No. Escritura o Sentencia | Notaría o juzgado | Lugar y fecha | Firma funcionario |
|---------------------|---------------------------|-------------------|---------------|-------------------|
| | | | | |

ESPACIO PARA NOTAS





**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1801399

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **NOHORA MARCELA ROMERO SALAMANCA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1020734371.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|----------------------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 299586 | 28/11/2017 | Vigente |
| Observaciones: - | | | |

Se expide la presente certificación, a los **19** días del mes de **diciembre** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director